

**#Marzo /26**

## NACIMIENTOS

GONZALEZ GRIFUL, GENESIS  
10/2/2026

GALAN, FRANCESCA  
25/2/2026

FALCO GOMEZ, JUAN  
26/2/2026

ROBLEDO AZCURRA, MAYLIN  
24/2/2026

PONZIO, DANTE  
3/3/2026

URQUIZA OGGERO, VALENTINO  
25/2/2026

VILLAFARÑE, THEO  
18/2/2026

CORNAGLIA, JAZMIN  
27/2/2026

PRUNKO OJEDA, EMMA  
4/3/2026

LUNA, JAYKO  
18/3/2026

HERRERA, THIAN  
18/3/2026

## DEFUNCIONES

LOPEZ, TERESA  
18/2/2026

DE PAULI, ESTHER  
3/3/2026

SANDRINI, DAMIAN  
4/3/2026

MACAGNO, ELVA  
6/3/2026

BARRON, SUSANA N  
6/3/2026

AGÜERO, EUGENIA  
7/3/2026

GAMBA, MARGARITA  
10/3/2026

PONZIO, MIGUEL  
10/3/2026

GRIBAUDO, CELESTINA  
11/3/2026

OTAIZA, LILIANA R  
12/3/2026

BIGO, TOMAS JOSE  
15/3/2026

MIRANDA, JOSEFA  
16/3/2026

## MATRIMONIOS

ESPINDOLA, HERNAN  
RODRIGUEZ, CARLA  
13/3/2026

# Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 02 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 057/26

Art. 1°: Rectificar el Presupuesto de Gastos 2026 a partir de la fecha del presente Decreto según Planilla Anexa a este Decreto como Anexo I.

Art. 2°: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$ 181.000.000 éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos modificado que fue establecido en la suma de \$15.011.710.000

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

## ANEXO 1

NRO. CUENTA	DESIGNACIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	VARIACION POSITIVA	VARIACION NEGATIVA	PRESUPUESTO MODIFICADO
02.02.02.02.02	Bienes de consumo	16350,000.00		3500,000.00	12850,000.00
02.02.02.03.02	Bienes de consumo	500,000.00	2000,000.00		2500,000.00
02.02.06.01.02	Bienes de consumo	600,000.00	1500,000.00		2100,000.00
02.02.06.01.03	Servicios no personales	5873,000.00	4500,000.00		10373,000.00
02.03.07.10.03	Servicios no personales	52150,000.00		8000,000.00	44150,000.00
02.05.09.01.03	Servicios no personales	4900,000.00	3500,000.00		8400,000.00
02.05.09.01.07	Otros gastos	100,000.00	1500,000.00		1600,000.00
02.06.11.01.07	Otros gastos	15000,000.00		1500,000.00	13500,000.00
03.07.12.23.04	Bienes de capital	539800,000.00		35000,000.00	504800,000.00
03.08.17.40.04	Bienes de capital	150000,000.00	25000,000.00		175000,000.00
03.08.17.41.04	Bienes de capital		10000,000.00		10000,000.00
04.09.19.01.03	Servicios no personales	274510,000.00		12500,000.00	262010,000.00
04.09.19.44.03	Servicios no personales	5150,000.00	2500,000.00		7650,000.00

04.10.20.01.03	Servicios no personales	20760,000.00	10000,000.00		30760,000.00
04.11.21.01.07	Otros gastos	248,000.00	1500,000.00		1748,000.00
04.13.23.54.07	Otros gastos		30000,000.00		30000,000.00
04.13.23.55.04	Bienes de capital	15800,000.00	25000,000.00		40800,000.00
04.13.23.55.07	Otros gastos	3000,000.00	30000,000.00		33000,000.00
04.14.24.01.03	Servicios no personales	242090,000.00		61500,000.00	180590,000.00
04.14.24.01.04	Bienes de capital	152000,000.00		25000,000.00	127000,000.00
05.15.26.01.01	Gastos en personal	362390,000.00		15000,000.00	347390,000.00
05.15.26.58.04	Bienes de capital		1000,000.00		1000,000.00
05.15.28.01.04	Bienes de capital	25600,000.00		1000,000.00	24600,000.00
05.15.29.01.01	Gastos en personal	19341,000.00	15000,000.00		34341,000.00
08.19.37.01.05	Transferencias	368000,000.00		15000,000.00	353000,000.00
08.19.41.01.05	Transferencias	14238,000.00	15000,000.00		29238,000.00
09.20.42.01.03	Servicios no personales	510250,000.00		2500,000.00	507750,000.00
10.21.43.01.07	Otros gastos		500,000.00		500,000.00
10.21.44.01.07	Otros gastos	500,000.00		500,000.00	
12.23.46.01.03	Servicios no personales	7,000.00	2500,000.00		2507,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>181000,000.00</b>	<b>181000,000.00</b>	

GeneraCabrera, 02 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 058/26

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 14 de Febrero del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$488.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 488.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 488.000,00</b>

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 059/26

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Febrero del año 2026, realizadas por los médicos abajo mencionados, por un monto total de \$ 2.210.000,00 (pesos dos millones doscientos diez mil con 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ROSSO JULIETA	23.983.491	\$ 590.000,00
ORTIZ MARISA	27.749.536	\$ 590.000,00
HERRERO FABIAN	22.959.643	\$ 880.000,00
Faucher M. Eugenia	27.871.685	\$ 150.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.210.000,00</b>

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 02 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 060/26

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente a fines de semana del mes de Febrero del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 470.000,00 (pesos CUATROCIENTOS SETENTA mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
RODRIGUEZ AGOSTINA	43.365.923	\$ 470.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 02 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 061/26

Art.1°: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS en la localidad de General Cabrera para la adquisición de materiales para Conexión de tanque, Cloacas, Gas y Agua según planillas adjuntas, detalladas en Anexo 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto, para el Plan de Viviendas Municipales "Cabrera, Mi Casa N°9".

Art. 2º: Los oferentes deben especificar tipos y marcas de los materiales de construcción.

Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Art. 2 bis: Las entregas parciales de materiales que se solicita, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de retiro, de no poder por diversas causas cumplir con este plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.

Art. 3º: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4º: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción "CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ CLOACAS, CONEXIÓN DE TANQUE, GAS Y AGUA- PLAN DE VIVIENDAS CABRERA MI CASA N°9" – Decreto N°061/26, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.

La oferta deberá consignar el precio por artículo en forma completa (IVA incluido).

Las ofertas se recibirán a partir del 02 de Marzo del 2026 en horario municipal hasta las 10:55 horas del día 05 de Marzo del 2026.

Art. 5º: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 05 de Marzo del 2026 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6º: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por miembros de la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N°9", previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizará por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas o similares, el D.E.M. con acuerdo de la comisión fiscalizadora de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo

decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9º: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10º: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.

Art. 12º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

## ANEXO 1

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA CLOACA					
1.1	TUBO DE 110 X 4000MM	un.		80		
1.2	TUBO DE 40 X 4000MM	un.		10		
1.3	TUBO DE 63 X 4000MM	un.		10		
1.4	CODO A 45° M/H 63	un.		10		
1.5	CODO A 45° H/H 63	un.		10		
1.6	CODO A 45° M/H 110	un.		10		
1.7	CODO A 45° M/H 40	un.		20		
1.8	CUPLA DE 40 MM	un.		20		
1.9	CUPLA DE 63 MM	un.		20		
1.10	CUPLA DE 110 MM	un.		20		
1.11	SOLUCION LUBRICANTE X 400	un.		20		
1.12	PILETA PATIO C/5 ENTR. 110 C/ SAL63 Y C/ENT40	un.		20		
1.13	RAMAL SIMPLE A 45° 110 X 63 MM	un.		15		
1.14	RAMAL SIMPLE A 87° 110 - 63 MM	un.		10		
					<b>TOTAL</b>	

## ANEXO 2

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA AGUA					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 20MM	un.		20		
1.2	CAÑO MAGNUM PN20 25MM	un.		80		
1.3	CODO NORMAL A 90° DE 20MM	un.		40		
1.4	LLAVE DE PASO 25 MM C/CAB POLI BRONCE	un.		15		
1.5	TAPON M 1/2 PPP	un.		100		
1.6	TEE NORMAL DE 25MM	un.		30		
1.7	UNION NORMAL DE 20MM	un.		20		
1.8	UNION NORMAL DE 25MM	un.		25		
1.9	VALVULA ESFERICA DE 1/2 PVC	un.		10		
					<b>TOTAL</b>	

## ANEXO 3

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	CONEXIÓN TANQUE					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 32MM	un.		8		
1.2	ADAPTADOR P/TANQUE 1 PPP	un.		8		
1.3	ADAPTADOR P/TANQUE 1/2 PPP	un.		8		
1.4	BOYA TELGOPOR P/FLOT.TAN- QUE 1/2	un.		8		
1.5	BUJE RED.DE 32 X 25MM.	un.		20		
1.6	FLOTANTE DE 1/2 P/ TANQUE TUERCA PVC	un.		8		
1.7	TANQUE BICAPA 800 lts.	un.		8		
1.8	TAPON M 1 PPP	un.		8		
1.9	TEE NORMAL DE 32MM	un.		8		
1.10	TUBO MACHO 20 X 1/2			8		
1.11	TUBO MACHO 32 X 1			8		
1.12	TUBO HEMBRA 32 X 1			8		

1.13	UNION DOBLE PLASTICA 32MM			10		
1.14	CODO NORMAL A 90° DE 32MM			30		
1.15	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 20MM			10		
1.16	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 32MM			10		
						<b>TOTAL</b>

## ANEXO 4

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA GAS FUSIÓN					
1.1	UNION NORMAL DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.2	UNION NORMAL DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.3	UNION NORMAL DE 32MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.4	VALVULA ESF. DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.5	VALVULA ESF. DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	20		
1.6	SOMBRERETE DE CHAPA 4 RE-GLAMENTADO	un.		10		
1.7	TAPONES M 1/2 EPOXI	un.		30		
1.8	TEE NORMAL 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.9	TEE RED DE 32 X 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
					<b>TOTAL</b>	

General Cabrera, 03 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 062/26

Art. 1°: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$ (pesos ciento veinti seis mil con 00/100) para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Febrero del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESOR	CUIT/CUIL	MONTO
VOLEY	DI NARDO LAUTARO	23-42382051-9	\$ 108.144,00
HOCKEY	FARIAS LUDMILA	27-45247397-1	\$ 18.636,00

<b>TOTAL</b>			<b>\$126.780,00</b>
--------------	--	--	---------------------

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 05 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 063/26**

Art.1°: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal, ALTAMIRANO, Juan Elías, D.N.I 42.786.243, Legajo N.° 1066. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 06, 09 y 10 del mes de marzo del corriente año.

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de marzo la presente suspensión.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

---

General Cabrera, 09 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 064/26**

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en los Anexo 1, 2, 3 y 4 del Decreto N°061/26, destinados a los Planes Municipales de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N°9" para Conexión de tanque, Cloacas, Gas y Agua a la empresa RANCO Materiales C.U.I.T. 30-70953964-3de la ciudad de General Cabrera que se detallan a continuación: Cloacas, Gas y Agua, a las empresas que se detallan a continuación:

## **ANEXO 1**

<b>ITEM</b>	<b>MATERIALES</b>	<b>UN/M</b>	<b>MARCA</b>	<b>CANT</b>	<b>P/U</b>	<b>TOTAL</b>
1	PLOMERÍA CLOACA					
1.1	TUBO DE 110 X 4000MM	un.		80	16.575,97	1.326.077,60
1.2	TUBO DE 40 X 4000MM	un.		10	5.900,10	59.001,00
1.3	TUBO DE 63 X 4000MM	un.		10	9.191,34	91.913,40
1.4	CODO A 45° M/H 63	un.		10	1.282,58	12.825,80
1.5	CODO A 45° H/H 63	un.		10	997,24	9.972,40
1.6	CODO A 45° M/H 110	un.		10	1.797,12	17.971,20

1.7	CODO A 45° M/H 40	un.		20	593,16	11.863,20
1.8	CUPLA DE 40 MM	un.		20	2.308,46	46.169,20
1.9	CUPLA DE 63 MM	un.		20	845,61	16.912,20
1.10	CUPLA DE 110 MM	un.		20	1.166,37	23.327,40
1.11	SOLUCION LUBRICANTE X 400	un.		20	9.326,95	186.539,00
1.12	PILETA PATIO C/5 ENTR. 110 C/ SAL63 Y C/ENT40	un.		20	5.680,69	113.613,80
1.13	RAMAL SIMPLE A 45° 110 X 63 MM	un.		15	3.517,82	52.767,30
1.14	RAMAL SIMPLE A 87° 110 - 63 MM	un.		10	3.554,47	35.544,70
					<b>TOTAL</b>	<b>2.004.498,13</b>

## ANEXO 2

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA AGUA					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 20MM	un.		20	4.824,57	96.491,40
1.2	CAÑO MAGNUM PN20 25MM	un.		80	7.015,76	561.260,80
1.3	CODO NORMAL A 90° DE 20MM	un.		40	319,87	12.794,80
1.4	LLAVE DE PASO 25 MM C/CAB POLI BRONCE	un.		15	11.273,98	169.109,70
1.5	TAPON M 1/2 PPP	un.		100	163,30	16.330,00
1.6	TEE NORMAL DE 25MM	un.		30	715,20	21.456,00
1.7	UNION NORMAL DE 20MM	un.		20	265,88	5.317,60
1.8	UNION NORMAL DE 25MM	un.		25	375,32	9.383,00
1.9	VALVULA ESFERICA DE 1/2 PVC	un.		10	1.159,60	11.596,00
					<b>TOTAL</b>	<b>903.738,56</b>

## ANEXO 3

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	CONEXIÓN TANQUE					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 32MM	un.		8	10.913,53	87.308,24
1.2	ADAPTADOR P/TANQUE 1 PPP	un.		8	3.213,10	25.704,80

1.3	ADAPTADOR P/TANQUE 1/2 PPP	un.		8	2.503,19	20.025,52
1.4	BOYA TELGOPOR P/FLOT.TANQUE 1/2	un.		8	1.950,42	15.603,36
1.5	BUJE RED.DE 32 X 25MM.	un.		20	790,30	15.806,00
1.6	FLOTANTE DE 1/2 P/ TANQUE TUERCA PVC	un.		8	8.858,61	70.868,88
1.7	TANQUE BICAPA 800 lts.	un.		8	106.764,40	854.115,20
1.8	TAPON M 1 PPP	un.		8	301,44	2.411,52
1.9	TEE NORMAL DE 32MM	un.		8	1.073,74	8.589,92
1.10	TUBO MACHO 20 X 1/2			8	2.405,18	19.241,44
1.11	TUBO MACHO 32 X 1			8	6.602,59	52.820,72
1.12	TUBO HEMBRA 32 X 1			8	4.959,78	39.678,24
1.13	UNION DOBLE PLASTICA 32MM			10	2.876,55	28.765,50
1.14	CODO NORMAL A 90° DE 32MM			30	779,29	23.378,70
1.15	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 20MM			10	9.198,80	91.988,00
1.16	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 32MM			10	15.133,10	151.331,00
					<b>TOTAL</b>	<b>1.507.637,00</b>

## ANEXO 4

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA GAS FUSIÓN					
1.1	UNION NORMAL DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10	1.222,14	12.221,40
1.2	UNION NORMAL DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	10	1.373,99	13.739,90
1.3	UNION NORMAL DE 32MM	un.	Sigas c/fecha	10	1.576,48	15.764,80
1.4	VALVULA ESF. DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10	18.471,21	184.712,10
1.5	VALVULA ESF. DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	20	18.490,73	369.814,60
1.6	SOMBRERETE DE CHAPA 4 RE-GLAMENTADO	un.		10	8.037,91	80.379,10
1.7	TAPONES M 1/2 EPOXI	un.		30	717,99	21.539,70
1.8	TEE NORMAL 25MM	un.	Sigas c/fecha	10	3.355,35	33.553,50
1.9	TEE RED DE 32 X 25MM	un.	Sigas c/fecha	10	3.945,28	39.452,80
					<b>TOTAL</b>	<b>771.177,81</b>

RANCO Materiales

Art. 2º: ADQUIRIR los bienes mencionados en el Art.1 inc. 1 Anexos 1, 2, 3 y 4 por el valor TOTAL de \$ 5.187.051,50 (pesos cinco millones ciento ochenta y siete mil cincuenta y uno c/50c). a RANCO MATERIALES S.A. CUIT 30-70953964-3.

Art. 3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 3.07.12.23.4.19.112 CABRERA MI CASA N° 9.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

---

General Cabrera, 09 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 065/26**

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Febrero de 2026, realizadas por el médico abajo mencionado, por un monto total de \$ 1.972.000,00 (pesos un millón novecientos setenta y dos mil c/00/100).-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>
TOLABA FERNANDO	32.877.595	\$ 1.972.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.972.000,00</b>

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 10 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 066/26**

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR a la Sra. Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba Myrian Beatriz Prunotto y su comitiva mientras dure su estadía en la ciudad de General Cabrera.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Cr. Pablo Moyano.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 067/26**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2247/26 mediante la cual se aprueba la autorización para la gestión y toma de un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, para la nueva Perforación de Pozo de agua en B° Argentino

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 11 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 068/26**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2248/2026 mediante la cual se autoriza al D.E.M. para declarar el 30 de Junio FERIADO.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 11 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 069/26**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2249/26 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derecho del boleto de compra-venta realizado por el Sr. Díaz Martín Miguel DNI N° 30.151.299, que realizo a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle San Juan 826 de nuestra ciudad, CI:01 SE:01 MA:030 PA:101, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 6.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 11 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 070/26**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2250/26 mediante la cual se modifican artículos de la Ordenanza 1958/22 de

Arbolado Público .-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 16 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 071/26

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 14 de Marzo del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 540.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 540.000,00</b>

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 16 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 072/26

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$ 80.900,00
	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$ 80.900,00
J.M PAZ			
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$ 80.900,00
I.P.E.A			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$ 80.900,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$ 80.900,00
	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	\$ 80.900,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$ 80.900,00

	ROMERO MARIA	22.239.661	\$ 80.900,00
ESCUELA ESPECIAL			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$ 80.900,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$ 80.900,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$ 80.900,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$ 80.900,00
	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	\$ 80.900,00
E.F.OLMOS JARDIN			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$ 80.900,00
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$ 80.900,00
			<b>\$1.213.500,00</b>

Art.2º: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 16 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 073/26**

Art. 1º: ADJUDICAR a la empresa CEGMA S.R.L., C.U.I.T. 30-70834588-8 de la ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba la adquisición de 290 m3 de Hormigón elaborado H-21 para la Obra de Pavimentación en el marco de Programa de Obra 36 x 36, plasmada como Oferta N° 2 en el acta de apertura de sobres.

Art. 2º: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: \$41.905.000,00.-I.V.A. incluido. (Pesos cuarenta y un millones novecientos cinco mil con cero c.) Según cotización de CEGMA S.R.L., C.U.I.T. 30-70834588-8.-

Art. 4º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 03.08.14.28.04.19.112 la suma de \$41.905.000,00 por 290 m3 de Hormigón elaborado H-21.

Art. 5º: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación Ing. Alejandra Pisani.

Art. 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 074/26**

ART. 1°: LLAMAR a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la contratación de Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas necesarios, para la ejecución de la Obra de 900 metros de tendido de cañería y 95 re-conexiones domiciliarias de agua en sectores varios de la ciudad según Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III).-

ART. 2°: LAS especificaciones Técnicas y Generales del Presente llamado a Concurso Publico de Precios se detallan en el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y TECNICAS, correspondiente a los trabajos detallados en el Art. 1 y 2, que forman parte del presente Decreto como Anexo I, II y III.-

ART. 3°: .- El costo de la obra a realizar será imputado a la cuenta presupuestaria de egresos del presupuesto vigente 03.08.16.32 OBRA DE RECAMBIO DE CAÑERIA DE RED DE AGUA 2026 ETAPA I

ART. 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.-

ART. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 075/26**

Art.1°: ABONAR a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera, la suma de \$1.924.453,41 (pesos un millón novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 41/100) correspondiente a la recaudación de la Contribución abonada en los meses de Octubre a Diciembre del año 2025, i dicado en el Balance de Ejecución Presupuestaria, según lo establecido en el Art. 50 de la Ordenanza N° 2168/24,Tarifaria Anual 2025, que establece una contribución voluntaria especial con destino a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera.-

Art.2°: Se adjunta al presente Decreto, Planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los balances del mes de Octubre a Diciembre de 2025 de la cuanta de recursos 1.1.01.03 CONTRIBUCION P/BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas. -

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 076/26**

Art.1°: ABONAR a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera, la suma de \$ 2.433.254,89 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 89/100)correspondiente a la recaudación de la Contribución abonada en los meses de Enero y Febrero del año 2026, indicado en el Balance de Ejecución Pre-

supuestaria, según lo establecido en el Art. 50 de la Ordenanza N° 2241/25, Tarifa Anual 2026, que establece una contribución voluntaria especial con destino a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera.-

Art.2º: Se adjunta al presente Decreto, Planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los balances de los meses de Enero y Febrero de 2026 de la cuanta de recursos 1.1.01.03 CONTRIBUCION P/BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas. -

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 077/26**

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
810	AIASSA, Laura Marcela	06	25/03/2026 al 01/04/2026
1097	GADEA PIÑERO, Nicolás	03	30/03/2026 al 01/04/2026

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 078/26**

Art.1º: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Abril de 2026.-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 079/26**

Art. 1º: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$ 716.835,00 (pesos setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco con 00/100) por el mes de Marzo del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias

Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

Unidad de Gestión.  
Universidades Populares.  
Ciudades Educadoras.

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 080/26**

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Marzo de acuerdo a lo enunciado en el Visto;

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>MONTO</b>	<b>FIRMA</b>
AYALA MARIA	\$ 120.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 081/26**

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Marzo del 2026, que asciende a un total de \$ 6.402.660,00 (pesos seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta c/00/100)

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 082/26**

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Marzo de 2026, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO</b>			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$ 535.900,00
	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$ 535.900,00
<b>J.M PAZ</b>			
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$ 535.900,00
<b>I.P.E.A</b>			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$ 535.900,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$ 535.900,00
	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	\$ 535.900,00
<b>FRAY PIO JARDIN D INFANTES</b>			
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$ 535.900,00
	ROMERO MARIA	22.239.661	\$ 535.900,00
<b>ESCUELA ESPECIAL</b>			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$ 535.900,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$ 535.900,00
<b>I.S.J.L.DE CABRERA</b>			
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$ 535.900,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$ 535.900,00
	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	\$ 535.900,00
<b>E.F.OLMOS JARDIN</b>			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$ 535.900,00
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$ 535.900,00
			<b>\$ 8.038.500,00</b>

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

## DECRETO N° 083/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 8.172.576,62 (pesos ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos setenta y seis con 62/100) en concepto de pago por el mes de Marzo de 2026 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

Filippa Silvina Beatriz	18.177.597	\$ 705.900,00	CULTURA
Mendez Nerina Elizabeth	28.847.154	\$ 160.000,00	CULTURA
Quevedo Silvio Hector	22.013.366	\$ 1.351.493,78	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Suasnabar Walter Gustavo	31.904.654	\$ 692.378,04	AREA AMBIENTE
Boudoux Franco Emiliano	47.364.712	\$ 725.000,00	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Lopez Estefania Betiana	33.149.748	\$ 250.000,00	DIRECCION SEG. CIUDADANA
Caballero Ceferino Oscar	22.961.792	\$ 900.000,00	SEC.SERVICIOS PUBLICOS
Montone Nicolas	44.485.976	\$ 450.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Pintos Esteban	26.085.763	\$ 750.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Acosta Castro Ignacio	42.696.356	\$ 400.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Arriondo Monica Elizabeth	26.358.950	\$ 750.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Rovira Andres Ruben	45.361.381	\$ 1.037.804,80	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.172.576,62</b>	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

## DECRETO N° 084/26

Art. 1°: OTORGAR a la Dirección de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$3.879.872,00 (pesos tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100), para abonar a los profesores que dictan las

clases mencionadas durante el mes de Marzo del corriente año y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESOR	CUIT/CUIL	MONTO
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	20-20972535-6	\$ 124.240,00
AJEDREZ	DOMINGUEZ NADIA	27-38019012-0	\$ 129.696,00
FÚTBOL FEMENINO Y MAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA	27-27871697-5	\$ 74.544,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	27-26423272-4	\$ 385.144,00
VOLEY	FROUTE MARCOS	20- 25617270-3	\$ 246.360,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ	20-42218846-5	\$ 173.936,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	CHANQUIA ALINA	27-36852491-9	\$ 310.600,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	MALDONADO ALDANA	27-28625756-4	\$ 149.088,00
HANDBALL	DIAZ AIN JOAQUIN	20-43451981-1	\$ 335.752,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	27-37107188-7	\$ 124.240,00
PATIN	PONCE, CARLA	27-39327066-2	\$ 236.056,00
BOXEO	FERNANDEZ GASPAR	20-37321840-6	\$ 422.416,00
HANDBALL	MOLINA AGUSTIN	20-43927932-0	\$ 62.120,00
FUTBOL SOCIAL	CORDOBA OSMAR	20-8556578-9	\$ 149.088,00
AC. FISICA, FUTBOL DISC. +HOGAR DE DIA	LAGABLE JOAQUIN	20-39419978-9	\$ 49.696,00
NEWCOM	PAOLA ZULIAN	23-26423272-4	\$111.816,00
HOCKEY	FARIAS LUDMILA	27-45247397-1	\$ 37.272,00
VOLEY	CASTRO ANA CLARA	27-36300828-9	\$184.240,00
	ALANIZ NICOLAS	20-28208667-1	\$ 449.328,00
ACT. FISICA	MERCAU SOLEDAD	27-37196769-4	\$ 124.240,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.879.872,00</b>

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 085/26

Art.1°: OTORGAR la suma de \$ 605.000,00 (pesos seiscientos cinco mil) a la Parroquia San José CUIT N°30-71011890-2, de la ciudad de General Cabrera, en concepto de aporte y viáticos por el trabajo de recuperación histórica correspondiente a una cuota de setiembre del 2025 por un monto de \$ 265.000,00 y una correspondiente a los meses de Marzo a Mayo por \$ 340.000,00. -

ART.2: EL presente será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 086/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
1023	ACOSTA, Estela Mari	02	26/03/2026 al 27/03/2026

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 087/26

Art 1° – Objeto

El presente decreto tiene por objeto reglamentar el procedimiento de determinación del valor monetario del beneficio urbanístico y la participación del Municipio, conforme a lo dispuesto por los artículos 22° y 23° de la Ordenanza N° 2246/26-Régimen de Convenios Urbanísticos Excepcionales.

2° – Hechos alcanzados

Quedan alcanzados por el presente decreto los Convenios Urbanísticos Excepcionales que generen beneficios derivados de:

- a) Cambios en el fraccionamiento del suelo;
- b) Cambios en el uso del suelo;
- c) Mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo.

### Art 3° – Valor de referencia

A los efectos de la valuación del beneficio:

- a) Para el fraccionamiento y el uso del suelo, se tomará como referencia el valor de mercado, determinado por el área técnica municipal competente o por profesionales contratados a tal fin;
- b) Para las superficies edificables, se tomará como valor de referencia el costo del metro cuadrado de construcción publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior a la suscripción del Convenio.

### Art 4° – Beneficio por cambio en el fraccionamiento del suelo

Cuando el Convenio Urbanístico Excepcional autorice un cambio en el fraccionamiento del suelo, el beneficio se determinará por la diferencia entre la cantidad de parcelas posibles conforme a la normativa vigente y la cantidad resultante de la excepción otorgada.

El valor monetario del beneficio (VMB) se calculará multiplicando dicha diferencia por el valor unitario de mercado de cada parcela.  $VMB (\$) = \text{DIFERENCIA EN LA CANTIDAD DE PARCELAS} \times \text{Valor de Mercado} \times \text{m}^2 \text{ del terreno}$ .

### Art 5° – Alícuotas por cambio en el fraccionamiento del suelo

La participación del Municipio en el beneficio derivado del cambio en el fraccionamiento del suelo se determinará aplicando las siguientes alícuotas sobre el valor monetario del beneficio (VMB):

- a) Cuando el Incremento sea de hasta el quince por ciento (15 %) de parcelas: la alícuota mínima a aplicar será del 10% y máxima del 20 %
- b) Cuando el Incremento sea mayor al quince por ciento (15%) y hasta el veinticinco por ciento (25 %): la alícuota a aplicar será como mínimo del 20% y máximo del 30 %.

### Art 6° – Beneficio por cambio en el uso del suelo, (solo aplicable para fraccionamientos o loteos).

Cuando el Convenio Urbanístico Excepcional autorice un cambio en el uso del suelo, tratándose de un nuevo fraccionamiento o Loteo, el beneficio se determinará por la diferencia de valor económico entre el uso permitido por la normativa vigente y el uso excepcional autorizado.

### Art 7° – Alícuotas por cambio en el uso del suelo

La participación del Municipio en el beneficio derivado del cambio en el uso del suelo se determinará aplicando las siguientes alícuotas sobre el valor monetario del beneficio (VMB):

La alícuota mínima a aplicar será mín. diez por ciento (10 %) y máx. treinta por ciento (30 %).

### Art 8° – Beneficio por mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo

Cuando el Convenio Urbanístico Excepcional autorice un mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo, el beneficio se determinará en relación con la superficie edificable incremental resultante de la excepción otorgada.

El valor monetario del beneficio (VMB) se calculará multiplicando la mayor superficie a edificar por el valor del metro cuadrado de la construcción dado por el ICC de la prov. De Córdoba.  $VMB (\$) = \text{incremental de metros cuadrados (m}^2) \times \text{el costo del metro cuadrado de la DGEyC (\$/m}^2)$ .

### Art 9° – Alícuotas por mayor aprovechamiento de la ocupación del Suelo

La participación del municipio en el beneficio derivado por mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo se determinará las siguientes alícuotas

para un beneficio incremental de hasta 15%

a1) construcciones de hasta dos (2) plantas: mín. 10 %, máx. 15%

a2) construcciones de más de dos (2) plantas: mín. 15 %, máx. 25% para un beneficio incremental de más de 15% y hasta 25 %

- b1) construcciones de hasta dos (2) plantas: mín. 15 %, máx. 20 %
- b2) construcciones de más de dos (2) plantas: mín. 20 % máx. 30%

#### Art 10° – Actualización

En todos los casos, el monto resultante deberá ser actualizado al momento de su efectivo pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ordenanza.

#### Art 11° – Modalidad de integración

La participación del Municipio en el beneficio podrá integrarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 23° de la Ordenanza, en la forma y condiciones que se establezcan en cada Convenio Urbanístico Excepcional.

#### Art 12° – Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación del presente decreto la Secretaría de Infraestructura y Planificación, o el organismo que en el futuro la reemplace de acuerdo al artículo 24° de la Ordenanza.

#### Art 13° – COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 088/26**

Art.1°: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la adquisición de hormigón elaborado h-17 según el siguiente detalle para el Plan de Viviendas Municipales “Cabrera, Mi Casa N° 9”:

Cabrera, Mi Casa N° 9: 160 m3 de hormigón elaborado H-17.

Art. 2°: Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Las entregas parciales del material adjudicado que se solicite por la Dirección de Viviendas de la Municipalidad, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de pedido, de no poder por diversas causas cumplir con este plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.

Art. 3°: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4°: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción “CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-17 – PLAN DE VIVIENDAS CABRERA, MI CASA 9 Decreto N°088/26, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.

La oferta deberá consignar el precio en forma completa (IVA incluido).

Las ofertas se recibirán a partir del día 27 de Marzo 2026 en horario municipal hasta las 9:55 horas del día 1 de Abril de 2026.

Art. 5°: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 1 de Abril de 2026 a las 10:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable

o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6°: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por miembros de la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N° 9", previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizará por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el D.E.M. con acuerdo de la comisión fiscalizadora de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes por Decreto.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10°: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por comprometido de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 089/26**

Art. 1°: ABONAR a la persona que se detalla en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Marzo del 2026, que asciende a un total de \$ 678.186,00 (pesos seiscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis c/00/100)

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

## **ANEXO 1**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>FIRMA</b>
BENITEZ Graciela Ester	17.872.779	\$ 678.186,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$678.186,00</b>	

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 090/26**

Art 1º: Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 2251/26, sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria del día 25/03/26.

Art 2º: Remítase copia del presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Art 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 091/26**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2251/26 mediante la cual se establece una Asignación No Remunerativa a los Agentes Municipales.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 092/26**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2253/26 mediante la cual se Incrementan los Haberes 2026 los Agentes Municipales.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 26 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 093/26**

Art.1º: PRORROGAR el vencimiento del pago Anual del año 2026 de la Tasa del Automotor, hasta el día 10 de Abril del corriente año.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 27 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 094/26**

Art. 1º: Declárese “Huésped de Honor” de la Ciudad de General Cabrera al Excelentísimo Monseñor Sergio Bosco, Obispo Auxiliar de la Diócesis de Villa de la Concepción de Río Cuarto mientras dure su permanencia en la localidad.

Art. 2º: Entréguese copia del presente Decreto y las distinciones correspondientes.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Cr. Pablo Moyano.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 095/26**

Art.1º: OTORGAR un subsidio a la directora Lucero Silvia DNI N° 25.582.390 del Instituto Jerónimo Luis de Cabrera, la suma de \$1.615.000,00 (pesos un millón seiscientos quince mil con 00/100 en concepto de Becas Estudiantil Nivel Medio, que se detalla de la siguiente manera:

1. Pago de Inscripción por única vez por el mes Marzo de \$1.020.000,00 por diecisiete alumnos.
2. Fondo de fotocopias por un monto mensual de \$ 595.000,00 de Marzo a Diciembre por alumno.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Alcaraz Luna Ayelen	53.577.095
Ferreyra Juana	54.046.490
Rica Morena Belen	48.601.595
Burgos Molina Daira Jacqueline	52.207.399
Charafedin Martina	53.225.139
Ferreyra Baez Zoe	49.965.047
Avalos Benicio	53.319.490
Rolon Evelyn Tamara	51.281.188
Medina Juan Ignacio	54.110.666
Andrada Roman	52.210.889
Guerrina Milena	52.472.755
Alaniz Fernandez Kael	51.036.537
Pipino Morena	50.836.931
Pipino Francisco	52.472.761
Barraza Daniza	53.100.175
Bertolotti Junior	49.286.519
Olguin Ariana	50.090.818

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social..-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 096/26**

Art.1°: OTORGAR un subsidio a la Directora Gauna María Elena, DNI N° 18.185.714 en representación del IPEA 291, la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100 en concepto de Becas Estudiantil Nivel Medio, que se detalla de la siguiente manera:

Pago de Inscripción por única vez de \$60.000.00 por la inscripción de tres alumnos.-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Azcurra Gabriel	49.965.014
Zabala Ian	52.199.740

Roldan Ballesteros Uriel Jesus	53.783.863
--------------------------------	------------

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal .-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 097/26

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 30 de Marzo del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 835.000,00 (pesos ochocientos treinta y cinco mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$835.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$835.000,00</b>

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 098/26

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente a guardias realizadas el mes de Marzo del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 1.410.000,00 (pesos un millon cuatrocientos diez mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
RODRIGUEZ AGOSTINA	43.365.923	\$ 1.410.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## DECRETO N° 099/26

Art. 1º: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Marzo del año 2026, realizadas por los médicos abajo mencionados, por un monto total de \$ 1.890.000,00 (pesos un millón ochocientos noventa mil con 00/100).-

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>
ROSSO JULIETA	23.983.491	\$ 630.000,00
HERRERO FABIAN	22.959.643	\$ 940.000,00
FAUCHER M. EUGENIA	27.871.685	\$ 320.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.890.000,00</b>

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 100/26**

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 200.000.00 (pesos doscientos mil con 00/100) a Emanuel Caballero Rinaldi DNI N° 45.244.937 por el mes de Marzo, quien dicta dichas clases .-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

## **DECRETO N° 101/26**

ARTÍCULO 1º: Crease el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la ciudad de General Cabrera que forma parte del decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **ANEXO 1**

MARCO REGULATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I . OBJETO

ARTÍCULO 1º: Establécese por medio del presente decreto el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la Ciudad de General Cabrera con el objeto de fijar las modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores y operadores de residuos sólidos urbanos, para:

Cumplir con los objetivos y metas de una gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en la ciudad.

Alcanzar la protección ambiental en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sean éstos de origen domiciliario, comercial, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Garantizar la prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos bajo condiciones de seguridad, regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.

#### MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 2º: El presente decreto se enmarca en la Ordenanza N° 2166/24 “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” o la que la reemplace en el futuro y demás normativas concurrentes a nivel Nacional y de la Provincia de Córdoba que sean aplicables.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de las disposiciones del presente Decreto es el Área de Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Cabrera, o la que la reemplace en el futuro. Se establece como sede operativa la oficina ubicada en Bv. España 1142, donde se recibirán consultas, trámites y documentación vinculados al programa.

### CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4º: A los ya citados en la Ord. 2166/24 ( Gestión Integral /Minimización / Basura 0/ Ciudad Limpia/ Inclusión Social/ Responsabilidad del Causante/ Responsabilidad Compartida/ Valorización/ Participación Ciudadana ) agregamos los siguientes principios rectores, remarcando la responsabilidad a asumir por los generadores en caso de ser necesario:

Internalización de externalidades negativas: Las externalidades negativas son efectos negativos no deseados de la producción o el consumo de un bien o servicio que afectan a terceros que no participan en la transacción. Su internalización significa hacer que quienes generan un impacto negativo en el medio ambiente o en terceros, asuman los costos de dicho impacto. En lugar de que estos costos recaigan sobre el municipio, la sociedad en general o personas no involucradas, se busca que el responsable los internalice, es decir, los incorpore en su toma de decisiones económicas.

Responsabilidad extendida al productor: implica que los fabricantes y productores son responsables de la gestión de los residuos generados por sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Este principio busca trasladar la responsabilidad y los costos de la gestión de residuos desde los gobiernos y consumidores hacia los productores, incentivándolos a diseñar productos más sostenibles y a gestionar los residuos de manera eficiente.

c) Principio de jerarquización del manejo de los residuos: establece un orden de acciones/prioridades para el manejo de los residuos, orientado a minimizar su generación e impacto ambiental. Prevenir, minimizar, reutilizar, reciclar, aprovechar energéticamente y disponer, en ese orden.

### CAPÍTULO III. DE LA TERMINOLOGÍA. DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º: A los efectos de la interpretación del presente marco regulatorio, entiéndase por:

Centro Ambiental (CeA): instalación pública destinada a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU),

asimilables y otras fracciones, mediante procesos que incluyen la recepción, clasificación, acondicionamiento, acopio temporal, valorización y/o gestión, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental, promover la economía circular y el empleo verde, al mismo tiempo que cumple un rol fundamental como espacio lúdico y educativo, destinado a la capacitación, concientización, sensibilización y promoción del cuidado ambiental.

Generadores domiciliarios o asimilables: toda persona física o jurídica, pública o privada, ya sea de viviendas particulares, oficinas, pequeños comercios y/o actividades de cualquier índole que puede generar hasta aproximadamente 10 kg/0,20 mt<sup>3</sup> de residuos generales o asimilables por cada operación de disposición que realice en los módulos de disposición ubicados en la vía pública, o bien hasta 1 mt<sup>3</sup> de residuos voluminosos (de patio) en la disposición que realice sobre la cuneta.

Grandes generadores: toda persona física o jurídica, pública o privada, ya sean establecimientos, comercios, industrias de cualquier índole u otros que genere habitualmente más de 10 kg/0,20 mt<sup>3</sup> de residuos generales o asimilables por cada operación de recolección, o más de 1 mt<sup>3</sup> de residuos voluminosos u objetos reciclables. Los grandes generadores se categorizan según la frecuencia de generación en:

1- Permanentes: Aquellos de generación regular y previsible por encima de los volúmenes estipulados, ya sea diario, semanal, mensual u otra frecuencia. Por ejemplo, la generación de cartón en todo tipo de comercio y/o industrias en general.

2- Semipermanentes: Aquellos que generan residuos de manera periódica o recurrente, pero no continua y cuando lo hacen generan volúmenes por encima de lo antes estipulado. Por ejemplo, generación de escombros como resultado de una demolición, eventos puntuales de toda índole (festivales, espectáculos, actos institucionales, celebraciones, agasajos, ferias itinerantes, etc.), en conclusión, toda acción que genere residuos que lo defina como gran generador.

- ACLARATORIO: Para cualquiera de estos casos, Permanentes y/o Semipermanentes, deberán quedar inscriptos en el Registro de Grandes Generadores de Residuos, creado para tal efecto y que funcionara en la sede de Servicios Públicos, sito en Bv España 1142, de la ciudad de General Cabrera. -

Disposición inicial: acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con el presente decreto y la ordenanza correspondiente (N° 2166/24) que establece las condiciones de su creación y aplicación.

Disposición final: conjunto de obras y operaciones para la disposición definitiva de los residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

Operador: toda persona física o jurídica, pública o privada que obra, trabaja o ejecuta diversas actividades relacionadas con los residuos.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende la carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección es diferenciada, discriminando por tipo de residuo y/o tratamiento y valoración posterior.

Residuo Sólido Urbano (RSU): material rechazado o descartado por su generador, dispuesto en la vía pública y/o en recipientes específicos -internos o externos-, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo resultado del barrido y aquel elemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, en los núcleos urbanos y periurbanos, son desechados y/o abandonados, comprendiendo aquellos residuos de origen doméstico, comercial, institucional e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

Quedan excluidos de este régimen aquellos residuos peligrosos reglamentados por la Ley N° 8.973 de la provincia de Córdoba adherente a la Ley Nacional N° 24.051 sobre residuos peligrosos, incluidos los patógenos, los residuos radioactivos y explosivos (Ejemplo: aceite mineral usado, filtros en desuso, jeringas usadas, apósitos, filtros de aceite en general, etc.) y con el alcance previsto en la presente.

1) Residuos Generales (RG): aquellos de origen domiciliario o asimilable que, por su composición y características, no son factibles de recuperar, reciclar ni aprovechar mediante otras formas de valorización como el compostaje o la conversión energética, y por lo tanto tienen como destino la disposición final. Incluyen restos de alimentos, papeles y envases contaminados, pañales, residuos sanitarios, etc. y otros materiales sin posibilidad de valorización.

2) Residuos orgánicos COMPOSTABLES (RoC): aquellos residuos biodegradables de origen vegetal o animal que, por sus características físicas, químicas y biológicas, pueden ser sometidos a procesos de compostaje, tratados localmente sin generar impactos negativos al ambiente ni a la salud humana. Su tratamiento debe realizarse in situ, en el punto de generación (patios/jardín de domicilios, instituciones, comercios, etc., ya sea mediante una compostera o directamente en el cantero/tierra/suelo), promoviendo su transformación en compost y evitando sus costes ambientales/económicos de logística y gestión.

Comprenden principalmente: restos de frutas y verduras, cascaras de huevo, yerba mate, borra de café, saquitos de té/mate cocido/café, césped, hojas secas, ramas finas, restos vegetales no cocidos (lechuga, acelga, anquito, cenizas libres de grasas y aceites, pelo de mascotas, entre otros).

No se consideran compostables aquellos residuos con presencia de aceites, proteínas animales (carnes), productos cocidos o contaminantes químicos y/o sanitarios.

3) Residuos orgánicos NO COMPOSTABLES (RoNC): aquellos residuos orgánicos que, por su composición, no pueden ser compostados de forma segura en origen y requieren ser recolectados, transportados y tratados mediante procesos de biodigestión anaeróbica u otras tecnologías de valorización externa, como su aprovechamiento energético y/o sub-productos útiles como el digestato.

Comprenden principalmente: Aceites vegetales usados (AVU), grasas y restos de alimentos cocidos, efluentes orgánicos líquidos no contaminados con sustancias peligrosas, residuos orgánicos de industrias alimentarias, fracciones orgánicas de grandes generadores no aptas para compostaje domiciliario, harinas, proteínas animales etc.

- ACLARATORIO: Los residuos orgánicos compostables (RoC) y los residuos orgánicos no compostables (RoNC), no están incluidos dentro del sistema de recolección municipal, por lo que se deben gestionar de forma particular. El Área de Ambiente queda a entera disposición para ayudar a articular dicha gestión. -

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VERTER CUALQUIERA DE ESTOS RESIDUOS EN EL SISTEMA DE RED CLOACAL.

4) Residuos reciclables (RR): aquellos residuos que, mediante procesos de separación, acondicionamiento y tratamiento, pueden ser reinsertados como materia prima en distintos ciclos productivos, permitiendo su aprovechamiento y evitando su disposición final. Incluyen papel, cartón, plásticos, metales, briks, NFU's, etc. Y otros materiales factibles de reinsertar en el sistema productivo mediante el reciclado.

5) Residuos voluminosos (RV): residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos sólidos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recolección especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar, entre otros, de muebles y enseres domésticos (colchones, almohadas, ropa), escombros, ramas, raíces, césped, cenizas apagadas, chatarra en general, tarimas, restos de madera y residuos de similares características.

6) Residuos Especiales de Generación Universal (REGU): Todo aquel residuo cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos. De conformidad con lo dispuesto por la Resolución MAYS N° 522/2016. A título enunciativo, quedan comprendidos: Aceites Vegetales Usados, Aceites Minerales Usados, RAEES (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), Pilas, baterías portátiles, Lámparas de bajo consumo conteniendo

mercurio, Cartuchos y tonners, Envases que en virtud de la sustancia que contuvieron posean características de peligrosidad, Envases vacíos de fitosanitarios, Neumáticos de desecho, Termómetros, esfigmomanómetros, Acumuladores de ácido plomo, Pinturas y solventes, Medicamentos, Membranas asfálticas, entre otros.

**QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VERTER CUALQUIERA DE ESTOS RESIDUOS EN EL SISTEMA DE RED CLOACAL.**

**Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte

**Transporte:** comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

**Tratamiento:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

**Residuos peligrosos:** Será considerado residuos de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.051, entendiéndose como tal a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general y que hay sido determinado como tal por las autoridades nacionales y/o provinciales competentes en la materia. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la mencionada ley nacional. Las disposiciones de la misma serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieren constituirse en insumos para otros procesos industriales como por ejemplo aceite mineral usado, filtros en desuso, jeringas usadas, apósitos, filtros de aceite en general, pilas y baterías en desuso, residuos contaminados con pinturas o solventes, desechos de carácter explosivo, plomo o compuestos de plomo, asbestos, etc.; y los residuos patógenos, los residuos radioactivos y explosivos.

## **TÍTULO II. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### **CAPÍTULO I. DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS SISTEMA DE CONTENERIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN SU TIPO**

**ARTÍCULO 6°:** En la ciudad, existen diferentes módulos de disposición inicial diferenciados por color e identificados con una leyenda, distribuidos dentro del ejido urbano, en los cuales se depositarán residuos específicos, lo que se detalla a continuación:

a) Contenedor Negro, gris o verde (Residuos Generales-RG): contenedor identificado con la leyenda "RESIDUOS GENERALES", para depositar los residuos sin posibilidad de ser reutilizados o reciclados, que se destinan directamente a disposición final.

1) Lo que SI podemos depositar: papel o cartón sucios (contaminados con comida, aceites o grasas), residuos no compostables (ejemplo: arena de mascotas, huesos, etc.), residuos domiciliarios sanitarios (ejemplos: toallitas femeninas, pañales descartables, etc.).

2) Lo que NO podemos depositar: reciclables plásticos, metálicos y briks (botellas, latas de aluminio, desodorantes vacíos, hojalata de conservas, vidrios, tetrabriks, sillas rotas, juguetes plásticos, papel y cartón limpios (cajas de zapatos, revistas, cuadernos, cajas de productos, hojas de papel, etc.), neumáticos fuera de uso (NFU's), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), pilas y baterías en desuso (pilas de control remoto A, AA, AAA, baterías de celulares, etc.), restos de césped, restos de ramas y poda, residuos textiles (ropa, cortes de telas, calzado, etc.). Estos residuos deben ser depositados dentro de bolsas perfectamente cerradas para evitar olores y posibles contaminaciones.

b) Punto Cartón (Contenedor azul): Contenedor identificado con la leyenda "PUNTO CARTÓN", destinado a residuos reciclables secos, limpios y plegados.

1) Lo que SÍ debemos depositar: cartón, papel y telgopor limpio (cajas de zapatos, revistas, cuadernos, cajas de productos, hojas de papel, diarios, etc.).

2) Lo que NO debemos depositar: papel o cartón sucios (contaminados con comida, aceites o grasas), residuos no compostables (ejemplo: arena de mascotas, huesos, etc.), residuos domiciliarios sanitarios (ejemplos: toallitas femeninas, pañales descartables, etc.), reciclables plásticos, metálicos y briks (botellas, latas de aluminio, desodorantes vacíos, hojalata de conservas, vidrios, tetrabriks, sillas rotas, juguetes plásticos, neumáticos fuera de uso (NFU's), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), pilas y baterías en desuso (pilas de control remoto A, AA, AAA, baterías de celulares, etc.), restos de césped, restos de ramas y poda, residuos textiles (ropa, cortes de telas, calzado, etc.).

Instrucción obligatoria: el cartón y las cajas deben depositarse plegadas o desarmadas. Todos los residuos depositados deben estar limpios.

c. Eco-canasto (Canasto amarillo): Contenedor dividido en dos secciones para el depósito de residuos reciclables secos.

1) En la parte de menor volumen, vidrios.

1.1) Lo que SÍ podemos depositar: todo tipo de vidrios (botellas, frascos, vajilla de vidrio, envases limpios, vidrios rotos y cualquier otro residuo compuesto de vidrio).

1.2) Lo que NO podemos depositar: lámparas, focos, vajilla de cerámica.

2) En la parte de mayor volumen, plásticos, tetra briks y metales.

2.1) Lo que SÍ podemos depositar: envases de tetra brik, botellas de bebidas, aceites y vinagres, envases de productos de limpieza, sachet, tapitas, film stretch, platos y cubiertos descartables, latas de bebidas, latas de conserva de alimentos, tapas de botellas y frascos, aerosoles, llaves, candados, picaportes. Cualquier plástico, metal o tetra brik cuyas dimensiones permitan su disposición por la boca de ingreso al módulo de disposición inicial.

2.2) Lo que NO podemos depositar: envases con restos de alimentos, pañales descartables, toallitas femeninas, envoltorio de golosinas y galletitas, latas con restos de alimentos, papel y bandejas de aluminio sucias o engrasadas.

Instrucción obligatoria: Lo vidrios rotos deben estar contenidos por algún recipiente que evite y prevenga accidentes como cortes, lastimaduras o todo tipo de lesiones.

d) Contenedores destinados a pilas y baterías en desuso: Estos contenedores están dispuestos en diferentes lugares de nuestra ciudad, enumerados a continuación:

1- Municipalidad de General Cabrera.

2- Hospital Municipal Dr. Amaro Eliseo Sastre.

3- Instituto Superior Jerónimo Luis de Cabrera.

4- I.P.E.A. N° 291.

5- Escuela Primaria Emilio F. Olmos.

6- Escuela Primaria José María Paz

7- Escuela Primaria Fray Pio Bentivoglio.

8- Escuela Especial Jerónimo Luis de Cabrera.

9- Guardería municipal Blanca Nieves.

10- Farmacia AMEC-Bv. España y Maipú.

11- Instituto Cruz del Sur

No se descarta la posibilidad de agregar nuevos módulos de disposición.

## **FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN**

ARTÍCULO 7°: a) Recolección de contenedores negros, verdes o grises (Residuos Generales): estos residuos se recolectarán los días lunes, miércoles y viernes.

b) Recolección de contenedores azules (Punto Cartón): estos residuos se recolectarán los días martes y jueves.

c) Recolección de contenedores amarillos (Eco canastos): estos residuos se recolectarán los días miércoles y viernes. La Municipalidad sólo se hará cargo de la recolección de los generadores domiciliarios.

Aclaración importante: los grandes generadores de residuos reciclables (Punto Cartón y Ecocanastos), deberán trasladar el volumen de estos residuos hasta el Centro Ambiental, por medios propios.

d) Recolección de los contenedores de pilas y baterías para electrónicos: Lo estipula el área de ambiente según la demanda.

En caso de surgir modificaciones en la frecuencia antes citada de manera circunstancial, ya sea por coincidir el día de recolección con un feriado, o bien por alguna causa de fuerza mayor que pudiera surgir, será oportunamente informado por el área de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de General Cabrera.

## **CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS (RV)**

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de General Cabrera se encarga exclusivamente de la recolección de los siguientes RV: ROyD's menores (Restos de Obras y Demoliciones), como escombros, áridos, manto vegetal, tierra, etc.

Césped, hojas y tierra de barrido.

Restos de poda o despuntes que no superen una longitud de 1 metro.

Raíces, producto de una extracción en la vía pública, autorizada previamente por el área de Ambiente / SSP, pudiendo una raíz en particular si superar 1 mt<sup>3</sup> en su volumen.

Todos estos residuos, en su conjunto o individualmente no deben superar 1 m<sup>3</sup> de volumen dispuesto por cada vecino generador, frente a su propia vereda y por frecuencia de recorrido. A su vez, deben estar dispuestos en la cuneta del frentista generador (NO sobre la vereda), dejando una distancia aproximada de 20 centímetros desde el cordón al montón de residuos para permitir la posible circulación pluvial, únicamente en los días y horarios establecidos según la frecuencia de recolección (véase la sección siguiente). Para el caso de las hojas y el césped, deberán ser dispuestos en bolsas correctamente cerradas y sin contaminantes de ningún tipo (ejemplo: botellas, plásticos, cartones, etc, heces de mascotas, etc.).

Queda terminantemente prohibido depositar como RV todo elemento perteneciente a otras corrientes de residuos cuya vía de gestión ya este definida por otro medio, ya sea mediante eco canastos, puntos cartón, residuos generales, cestos de pilas y baterías en desuso, campañas o jornadas puntuales de recepción de residuos, la indicación de su traslado por parte del generador al Centro Ambiental y/o futuros puntos o módulos de disposición inicial dispuestos o habilitados por el municipio en la vía pública.

Residuos que NO pueden disponerse como voluminosos para su retiro por parte del programa municipal de recolección: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES. Cualquier aparato que necesite de energía eléctrica para funcionar como: heladeras, celulares, televisores, CPUs, etc.), Neumáticos Fuera de Uso (NFU's), pilas y baterías en desuso, chatarras, residuos textiles, muebles y enseres, Aceites Vegetales Usados (AVUs), Aceites Minerales Usados (AMUs), residuos sanitarios, reciclables en general (cartón, papel, plásticos, metales y tetrabriks), colchones, almohadas, lonas o trozos de lonas, cenizas en estado de encendido, tarimas o restos de tarimas etc., y cualquier otro tipo/corriente antes mencionada.

Para aquellos residuos cuya disposición se indique el traslado al centro ambiental ya sea por el tipo de residuo o por el volumen generado, deberán realizar el mismo por sus propios medios.

Estos, deben ser trasladados por las vías de disposición del propio vecino al Centro Ambiental Municipal, ubicado en la colectoría prolongación Avenida Belgrano, paralela a la Ruta Nacional 158, donde funcionaba antiguamente el matadero Municipal y luego el ex-basural (cicatrizado desde el año 2010). En todos los casos, los residuos deben ser entregados de manera separada por tipo de residuo, permitiendo y/o facilitando así su acondicionamiento y posterior gestión.



Zona 2: Incluye a los vecinos de los barrios Las Rosas, Centenario y Frutos del Amanecer, comprendidos entre las calles Circunvalación Norte, Circunvalación del Sol ( ex Circunvalación Este ), Bv. España y Av. San Martín. Se autoriza a depositar RV los días lunes hasta las 22 horas, para ser recolectados los días martes siguientes.

Zona 3: incluye a los vecinos de los barrios Residencial La Polenta, Malvinas Argentinas, Las Lomitas, San Martín y Duilio Giorgetti, comprendidos entre las calles Circunvalación Este, Circunvalación Sur, Calle Gaucho Rivero, Pje. Héroes de Malvinas, Calle Soledad, Calle Los Quebrachos, Circunvalación Sur y Av. San Martín. Se autoriza a depositar RV los días martes hasta las 22 horas, para ser recolectados los días miércoles siguientes.

Zona 4: incluye a los vecinos del barrio Centro y del predio del ferrocarril, comprendidos entre las calles Av. Belgrano, Av. San Martín, cruce Rotonda E90 y el cruce del ferrocarril a la altura de la empresa PRODEMAN. Se autoriza a depositar RV los días miércoles hasta las 22 horas, para ser recolectados los días jueves siguientes.

En caso de feriados u otras circunstancias de fuerza mayor, el cronograma de recolección se traslada al día hábil siguiente, previo aviso desde el área de prensa del municipio.

- ACLARATORIO. Quedan totalmente prohibidas todas las acciones de intervención sobre todo tipo de residuos depositados en la Vía Pública, por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa consulta y autorización a y del Área Ambiente / SSP. -

### **CAPÍTULO III. TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS: DISPOSICIÓN Y TRANSPORTES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RV), RECICLABLES O RECUPERABLES MEDIANTE TRANSPORTES PRIVADOS.**

ARTÍCULO 10º: Establécese la regulación de las actividades de transporte privado de residuos sólidos urbanos no peligrosos ni clasificados para disposición final, específicamente residuos voluminosos (RV), reciclables o recuperables, incluidos los restos de obras y demoliciones (ROYD's), muebles y enseres, RAEES, NFU's, chatarras, etc. que se trasladen desde el lugar de generación hacia el Centro Ambiental Municipal u otros destinos habilitados, conforme lo indique la autoridad de aplicación.

#### Sujetos alcanzados

Quedan comprendidos en esta reglamentación:

- a) Empresas habilitadas como transportistas de residuos.
- b) Empresas constructoras, proveedores de volquetes, fletes, bateas, acoplados u otros vehículos que transporten residuos, aunque no se dediquen exclusivamente al transporte de residuos.
- c) Particulares que, por única vez o esporádicamente, realicen traslados de residuos mediante vehículos propios o alquilados.

#### Condiciones generales de transporte

Los residuos transportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar correctamente clasificados por tipo de residuo (RV, ROYD's, reciclables, etc.).
- b) No estar mezclados con residuos generales, peligrosos o no autorizados.
- c) Ser dispuestos en el vehículo de modo tal que se evite su derrame, dispersión o emisión de partículas al ambiente durante el traslado.
- d) Ser entregados en el Centro Ambiental.
- e) El área AMBIENTE, debe confeccionar un remito de recepción que indique: datos del generador, datos del transportista (si corresponde), tipo y volumen estimado de residuos, fecha y destino del traslado.

#### Residuos alcanzados por esta modalidad

Podrán ser trasladados bajo esta modalidad los siguientes residuos: Restos de obras o demoliciones (escombros, áridos, tierra), muebles y enseres fuera de uso, residuos reciclables separados en origen (cartón, plásticos, metales, etc.), Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), neumáticos, chatarras y otros residuos recuperables, conforme lo autorice expresamente la autoridad de aplicación. Cualquier otro residuo no contemplado, debe ser con-

sultado y coordinado previamente con la autoridad de aplicación (Área de ambiente o la que la remplace en un futuro.)

#### Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Transportar residuos mezclados con otras corrientes (por ejemplo: escombros con bolsas de residuos húmedos) o clasificados para su disposición final (Residuos generales).
- b) Disponer residuos peligrosos o patogénicos.
- c) Realizar descargas sin autorización o fuera de los horarios habilitados del Centro Ambiental.
- d) Disponer residuos que ya cuenten con circuitos específicos de gestión (como pilas, aceite, textiles o residuos sanitarios) mediante volquetes o bateas.

En los volquetes, bateas, semis bateas, carros, acoplados, vehículos particulares en general, etc. se podrá disponer cualquier residuo factible de recuperar o aprovechar, siempre y cuando esté correctamente clasificado y sin mezclar ni contaminar con otros residuos o sustancias para que su gestión sea posible y se realice correctamente, de lo contrario el mismo no podrá ingresar al centro ambiental.

Se podrán trasladar al centro ambiental o donde la autoridad de aplicación lo indique, ROyD's (escombros, restos de demolición, áridos y tierra), restos de poda, pastos y hojas cuando superen las cantidades permitidas por cada recolección (1m<sup>3</sup>) y cualquier otro residuo o elemento no incluido dentro del programa de recolección municipal, previa consulta y coordinación con el Área de Ambiente. Estos residuos deben disponerse con el mismo criterio con el cual se definieron en los capítulos anteriores, estar libres de contaminantes como plásticos o residuos mezclados, pueden contener césped, hojas o ramas pequeñas en cantidades mínimas. La regulación de uso de los volquetes está enmarcada en la Ordenanza N° 1985/22.

Estos residuos deben ser trasladados por los generadores al Centro Ambiental Municipal, donde serán acondicionados y gestionados para su posterior tratamiento o aprovechamiento.

El Área de Ambiente, dependiente de la SSP, o la que la reemplace en su futuro, tendrá la facultad de definir un costo o canon diferenciado para las empresas transportistas de residuos, por la gestión, recepción y/o acondicionamiento de los residuos, dependiendo de su generación, frecuencia y/o características.

#### Registro de Transportistas

Créase el Registro Municipal de Transportistas de Residuos, donde deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que ofrezcan servicios de traslado de los mismos.

Para su habilitación, y posterior recepción regular en el Centro Ambiental deberán acreditar:

Datos de titularidad, domicilio legal y constancia impositiva.

Listado de vehículos y características (dominio, capacidad de carga, tipo de residuos a transportar).

Declaración de cumplimiento con la normativa (seguros vehiculares, seguros personales, etc.)

Compromiso de trazabilidad y entrega únicamente en destinos habilitados.

Regularidad en el pago del Canon fijado por el área de Ambiente en la Tarifaria Municipal Anual.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS GRANDES GENERADORES.

ARTÍCULO 12°: Aquellos establecimientos categorizados como grandes generadores deberán disponer de módulos propios para la disposición inicial de sus residuos dentro (o frente) de sus establecimientos sin interferir con el normal funcionamiento del tránsito peatonal ni vehicular, no pudiendo utilizar los contenedores ni estructuras ubicadas en la vía pública destinados al uso exclusivo de los generadores domiciliarios.

Queda prohibido para los grandes generadores, el uso de los módulos de disposición ubicados (Residuos Generales, Puntos Cartón y/o Eco Canastos) en la vía pública destinados al generador domiciliario, ya que genera complicaciones operativas significativas, tales como desbordes, sobrecarga de los camiones compactadores, afectación del servicio

regular, entre otros.

## Obligaciones de los Grandes Generadores

Los Grandes Generadores de residuos, estarán obligados a:

Implementar la separación en origen de sus residuos, conforme a las fracciones definidas por el Municipio y/o según el esquema que el generador proponga, siempre que se demuestre técnicamente su idoneidad y eficacia en la gestión diferenciada. La autoridad de aplicación podrá requerir evidencias del cumplimiento, tales como registros fotográficos, certificados de retiro, informes mensuales, registros internos u otra documentación respaldatoria, a fin de verificar la correcta gestión y trazabilidad de los residuos.

Presentar un Plan de Gestión de Residuos Sólidos ante la autoridad de aplicación, en el que se detalle:

Tipos y volúmenes estimados de residuos generados y procesos de los cuales derivan.

Métodos de segregación en origen (residuos reciclables, orgánicos, peligrosos, etc.).

Modalidad de almacenamiento temporal y transporte.

Estrategia de disposición final o derivación a operadores autorizados.

Frecuencia y responsables de la implementación.

Toda persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre inscripta en el Registro de Grandes Generadores de Residuos estará sujeta a fiscalización por parte de la autoridad de aplicación (Área de Ambiente o la que la reemplace en su futuro) mediante inspecciones y/o auditorías presenciales o remotas, solicitud de datos respaldatorios, o cualquier otra metodología de revisión. En caso de incumplimiento, podrán aplicarse sanciones, multas, o la suspensión temporal de servicios de recolección y/o recepción en el centro ambiental, según lo estipulado en la normativa vigente.

Toda persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre inscripta en el Registro de Grandes Generadores de Residuos estará sujeta a abonar un canon diferenciado al municipio por la prestación del servicio de recolección, recepción, tratamiento y/o disposición final o transitoria, conforme a su categoría, frecuencia y tipo de generación, canon que oportunamente va a ser determinado por la autoridad de aplicación (Área de ambiente o la que la reemplace en su futuro), y registrado en la Tarifaria Anual Municipal.

Para aquellos residuos cuya disposición se indique mediante el traslado al centro ambiental deberán realizar el mismo por sus propios medios, previa coordinación (turno) con el área de ambiente o la que la reemplace en el futuro y asegurándose de que los volúmenes trasladados no superen los 5m<sup>3</sup> (cinco metros cúbicos) por entrega, para no comprometer la capacidad diaria de procesamiento del Centro Ambiental.

Las entregas de residuos al Centro Ambiental deberán estar debidamente documentadas mediante un remito, emitido por el generador y transportista, donde consten los datos del emisor, tipo y cantidad de residuos transportados, fecha y destino. La falta de dicho documento podrá ser causal de rechazo del material.

Las fracciones de residuos cuya gestión (separación en origen y traslado) corre por cuenta del generador, son aquellos definidos dentro de las categorías Puntos Cartón, Eco canastos, o cualquier otro reciclable identificado según la terminología del CAPITULO III. Los criterios de separación de residuos serán los mismos que los establecidos para los generadores domiciliarios, salvo aquellos que se encuentren regulados por normativas específicas (la gestión de estos deberá realizarse a través de operadores habilitados y en cumplimiento con las normativas provinciales y nacionales vigentes). En caso de generar residuos que no estén contemplados dentro del esquema de recolección pública ni normativas específicas a nivel provincial o nacional, el generador deberá consultar con el área de ambiente para

## Registro de Grandes Generadores

Créase el Registro Municipal de Grandes Generadores de Residuos, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que superen los volúmenes establecidos por la autoridad de aplicación, conforme a los

criterios de clasificación definidos en la presente reglamentación.

La inscripción en el registro deberá consignar al menos la siguiente información:

Nombre o razón social del generador.

Rubro de actividad, de acuerdo al nomenclador ARCA (AFIP) o el utilizado oficialmente por el Municipio.

Ubicación del establecimiento y/o punto/os de generación.

Tipo(s) de residuo generado(s) (orgánicos, reciclables, rechazo, especiales no peligrosos, etc.).

Volumen estimado de generación, expresado en kilogramos y metros cúbicos.

Frecuencia sugerida de recolección o entrega, según tipo y volumen de residuos.

## **CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES**

### **ARTÍCULO 13°: a) Del Municipio**

La Secretaría de Servicios Públicos, por intermedio del Área de Ambiente, será la autoridad de aplicación de la presente normativa y tendrá las siguientes obligaciones:

Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el ámbito del ejido municipal, promoviendo la reducción, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos. Garantizar la recolección diferenciada de residuos en origen, estableciendo circuitos para residuos secos y húmedos, y promoviendo la clasificación adecuada por parte de los generadores.

Promover campañas de sensibilización y educación ambiental permanentes, orientadas a concientizar a la comunidad sobre prácticas responsables de gestión de residuo

Supervisar y controlar todas las etapas del manejo de residuos: generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar impactos negativos en la salud pública y el ambiente.

Fomentar la economía circular y la inclusión social, articulando con cooperativas u otras organizaciones de recuperadores urbanos, garantizando condiciones laborales dignas y equitativas.

Coordinar con otras áreas municipales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, el desarrollo de acciones conjuntas vinculadas a la gestión de residuos.

Implementar y mantener actualizado un sistema de monitoreo y registro de la gestión de residuos, con indicadores ambientales, sociales y operativos que permitan la evaluación y mejora continua del sistema GIRSU.

Impulsar normativas complementarias, programas específicos y ordenanzas reglamentarias que fortalezcan la implementación del presente marco regulatorio.

Gestionar recursos financieros, técnicos y humanos para el cumplimiento de los objetivos establecidos, incluyendo la posibilidad de acceder a fondos provinciales, nacionales e internacionales.

### **b) De los generadores**

Realizar la disposición inicial de los RSU de acuerdo a las normas que están establecidas en el Título II (Gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos), capítulo I (De los residuos domiciliarios) y capítulo II (De los residuos voluminosos).

Los generadores no podrán movilizar los contenedores, ni utilizarlos como depósito para RV. Queda prohibido colocar residuos en estado líquido o RSU a granel, como así también está prohibido disponer residuos peligrosos y patógenos. En las zonas con servicio público contenedorizado queda prohibido colocar canastos individuales, excepto en los casos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos. La provisión, colocación y mantenimiento en adecuadas condiciones de estabilidad y presencia será responsabilidad y estará a exclusivo costo y cargo del generador.

Todo generador tendrá la obligación de mantener limpio e higienizado el frente de su residencia o establecimiento y recoger los RSU que se encuentren en su acera y gestionarlo de acuerdo a lo estipulado en el presente marco regulatorio y su reglamentación.

Queda prohibido para los frentistas:

Arrojar el producto del barrido de la vereda en la vía pública.

La quema de cualquier tipo de residuo en la vía pública.

Los generadores solamente podrán depositar los RV autorizados (escombros, restos de obras pequeñas de demolición, césped, hojas y tierra) en la cuneta del frente de su residencia en los horarios y días autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos. Los restos de hojas y césped deberán disponerse en bolsas cerradas para asegurar su contención y evitar la dispersión hasta su recolección. Solo se permitirá la disposición a granel cuando por sus dimensiones se dificulta su envoltorio, en el caso particular de los escombros y la tierra.

El generador domiciliario debe tener en cuenta que sólo se recolectarán los RVO que no superen el metro cúbico (1 m<sup>3</sup>) por cada recolección. En el caso que el generador produzca una cantidad que exceda los volúmenes indicados para la prestación del servicio de recolección de RVO, deberá trasladarlos por sus propios medios al Centro Ambiental. En el caso particular de los restos de demoliciones y escombros, se deberán depositar en volquetes cuyo costo será asumido por el generador.

Los grandes generadores deberán gestionar el tratamiento y la disposición final de los RSU que generen de manera autónoma, ya sea mediante servicios privados o a través del Centro Ambiental Municipal.

## **CAPÍTULO VI. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PLAN GIRSU.**

ARTÍCULO 14°: Queda bajo la responsabilidad del Área de Ambiente, dependiente de la SSP, las siguientes acciones:

a- Registro de Grandes Generadores de residuos: Se conformará y actualizará un Registro Municipal de Grandes Generadores, el cual incluirá a aquellas empresas, instituciones o particulares cuya generación de residuos exceda los volúmenes domiciliarios. La inclusión en dicho registro se realizará mediante reuniones presenciales con cada generador, a fin de consensuar los criterios de clasificación, disposición y recolección diferenciada.

b- Registro de Podadores y Dezmalezadores Urbanos: Esto apunta a regular todo tipo y/o formas de intervención sobre el arbolado urbano.

c- Registro de Recuperadores Urbanos: Se establecerá el Registro Municipal de Recuperadores Urbanos, que incluirá a todas las personas que desarrollen actividades de recolección informal o formal de materiales reciclables. La inscripción en este registro será obligatoria y estará acompañada por una instancia de capacitación específica, orientada a la mejora de sus condiciones laborales, la seguridad e higiene en el trabajo, y la articulación con el sistema formal de gestión de residuos.

d- Registro de Empresas Transportistas de Residuos: Toda persona física o jurídica, pública o privada habilitada que presta el servicio de recolección, acarreo o transporte de residuos desde su lugar de generación hasta su sitio de tratamiento, valorización, transferencia o disposición final, cumpliendo con las normativas ambientales, de higiene y seguridad vigentes.

La empresa debe garantizar la trazabilidad, integridad y condiciones adecuadas del traslado, según el tipo de residuo gestionado (domiciliario, reciclable, peligroso, patogénico, industrial, etc.).

f- Determinación de Costos de Recepción de Residuos: Los residuos que ingresen al Centro Ambiental de General Cabrera serán sujetos a una tarifa de recepción, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente. El valor de dicha tarifa será revisado y actualizado periódicamente, de acuerdo con los costos operativos del servicio.

g- Control de gestión y fiscalización: La Coordinación de Ambiente será la responsable del seguimiento y control de la implementación del Plan GIRSU. Ante la detección de irregularidades o incumplimientos, se notificará al Área de Inspección General dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, que evaluará y determinará las sanciones correspondientes según el régimen de faltas municipales

h- Para un correcto control al área de ambiente se le proveerá las siguientes herramientas:

Sistema Informático de Gestión Ambiental (SIGA)

Sistema de Relevamiento de Voluminosos (CIUDAD + LIMPIA)

Sistema de Seguimiento Satelital (CONTROL ALPHA)

Mapa Ambiental de General Cabrera (MAGA)

Registro Municipal de Recuperadores Urbanos

Registro Municipal de Grandes Generadores

Registro Municipal de transportistas de residuos.

# Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

---

General Cabrera, 02 de Marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 035/26**

ART.1.-CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N° 33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Carrera Hípica de Caballo el día domingo 02 de Marzo del 2026 a partir de las 9 hs. hasta las 19 hs, en el Establecimiento del Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 05 de Marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 036/26**

ART.1.- CONCEDER a PAJON ERIC DANIEL, CUIT: 20-33149720-8, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 47.5230 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS, 47.5250 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS en calle BV BUENOS AIRES N° 0824, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 24 DE FEBRERO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-33149720-8, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera ,06 de Marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 037/26**

ART.1.-CONCEDER a el Sr. MOLINERO GASPAS FEDERICO, CUIT: 20-44549332-9, la autorización correspondiente para realizar un Evento "OCASSO SUNSET", el día SABADO 07 DE MARZO DE 2026, desde las 18:00 hs hasta las 02:00 hs. del DOMINGO 08 de MARZO de 2026, en las instalaciones de LA QUINTA, ubicado en calle AV. CIRCUNVALACION SUR N° 1900, de esta ciudad.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 2082/23

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 11 de marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 038/26**

ART.1.-CONCEDER a la COMISION NORMALIZADORA DE LA ASOCIACION INDEPENDIENTE DOLORES, C.U.I.T. N° 30-70720533-0, la autorización correspondiente para realizar la segunda fecha del campeonato "Carreras de Karting de Asfalto" los días 14 y 15 de Marzo de 2026, en el kartódromo "Ricardo Siro" ubicado en el predio de Club Asociación Independiente Dolores, sito en la calle Bv. Juan Manuel Fangio 1460, de esta ciudad.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera ,09 de marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 039/26**

ART.1.- CONCEDER a LUCERO LUCIANO RAFAEL, CUIT: 20-42440984-8, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 45.2600 REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCEÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES en calle CHACABUCO N° 0558, BARRIO HIPÓDROMO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 11 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción

N.º 20-42440984-8, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera ,09 de marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 040/26**

ART.1.-OTORGAR a por Talamoni Luis, CUIT: 20-21579776-8, con domicilio RUTA NACIONAL 158 – N°0222, BARRIO HIPÓDROMO, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 20-21579776-8 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 68.1099: SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P a partir del 11/03/2026

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera ,09 de marzo de 2026

## **RESOLUCIÓN N° 041/26**

ART.1.- CONCEDER a PROFITA EZEQUIEL JOSE, CUIT: 20-27075643-4, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 13.9203 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA Y SUCEDÁNEOS DE LONA en calle 20 DE SEPTIEMBRE N° 0958, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 11 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-27075643-4, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 16 de Marzo de 2026.-

## **RESOLUCIÓN N° 042/26**

ARTÍCULO 1: INICIAR el trámite administrativo correspondiente a efectos de analizar lo solicitado por la Sra. María Genoveva LUJAN, DNI N° 22.013.307, en su Telegrama N°23.789 de fecha 09/03/2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley provincial N°6.658 y sus mod.).

ARTÍCULO 2: REQUERIR a la Sra. María Genoveva LUJAN que en el plazo de cinco (5) días de notificado el presente constituya domicilio electrónico de conformidad a lo dispuesto por el art. 25 de la LPA de la provincia.

ARTÍCULO 3: NOTIFÍQUESE el presente a la Sra. LUJAN, Maria Genoveva en el domicilio de calle Bartolomé Mitre Nro. 20, B° Centro Sur de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dése copia y archívese.

---

General Cabrera, 16 de Marzo de 2026.-

## **RESOLUCIÓN N° 043/26**

ART.1.-CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N° 33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Jornada Hípica el día domingo 22 de Marzo del 2026 a partir de las 9 hs. hasta las 19 hs, en el Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.-

## **RESOLUCIÓN N° 044/26**

ART.1.- CONCEDER a BAUDINO ESTEBAN RAUL, CUIT: 20-35676051-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 47.5230 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS en calle 20 DE SEPTIEMBRE N° 0958, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 17 DE MARZO DE 2026, bajo el número

de Inscripción N.º 20-35676051-5, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 045/26**

ART.1.- CONCEDER a MARIN FABIAN, CUIT: 20-18479199-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 47.2130 VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCO; 472140: VENTA AL POR MENOR DE HUEVO, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA en calle AV SAN MARTÍN N° 1515, BARRIO LAS ROSAS, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 20 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-18479199-5, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 046/26**

ART.1.- CONCEDER a SARRIA ADRIANA MARCELA, CUIT: 27-24579197-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 10.7500 Elaboración de comidas preparadas para reventa; 47.2190 Venta al por menor de productos alimenticios; 47.2120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética en calle CHACABUCO N° 1485, BARRIO ARGENTINO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 20 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-24579197-1, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 047/26**

ART.1.- CONCEDER a TALLERES TEMBRAS S.R.L, CUIT: 30-71413947-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 28.2300 FABRICACIÓN DE MAQUINARÍA MATALURGICA, 25.1102 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL en calle RUTA NACIONAL N°158 KM231, BARRIO: ZONA INDUSTRIAL, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 20 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 30-71413947-5, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 048/26**

ART.1.- CONCEDER a CORNIOLO NICOLAS, CUIT: 23-43367404-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 96.0201 SERVICIOS DE PELUQUERIA en calle 9 DE JULIO N°915, BARRIO: CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 20 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 23-43367404-9, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 20 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 049/26**

ART.1.-CONCEDER a el Sr. LOPEZ MARCOS EZEQUIEL, CUIT N° 20-39612136-1, en representación de MULTIESPACIO CLUB 49 S.A.S, CUIT N°: 30-71875975-3, la autorización correspondiente para realizar un Evento Bailable "DALE Q VA", el día VIERNES 20 de MARZO de 2026, desde las 23:00 hasta las 05:00 hs. del SABADO 21 de MARZO de 2026, ubicado en calle AV. CIRCUNVALACION NORTE Y 20 DE SEPTIEMBRE, de esta ciudad.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 2082/23

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

---

General Cabrera, 25 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 050/26**

ART.1.- Realizar la compra de 270 bolsas de telgopor molido a la Municipalidad de General Cabrera por el precio unitario de \$4.900,00 (pesos cuatro mil novecientos con 00/100) ascendiendo el monto total a \$1.323.000,00 (pesos un millón trescientos veintitrés mil con 00/100).

ART.2.- Imputar dicho importe a la partida presupuestaria 03-07-12-23-04-19-112

ART.3.- LA presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Infraestructura y planificación. -

ART.4.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 30 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 051/26**

ART.1.- CONCEDER a VILLAFañE JUAN JOSE, CUIT: 20-40417978-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 47.2160: venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en calle AV. SAN MARTÍN N° 0768, BARRIO: CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 30 DE MARZO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-40417978-1, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

---

General Cabrera, 30 de Marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 052/26**

ART.1.-OTORGAR a PONZIO MIGUEL ANGEL, CUIT: 20-05074606-3, con domicilio 9 DE JULIO N°1173, BARRIO LAS ROSAS, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 20-05074606-3 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 46.4940 VENTA AL

POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES a partir del 27/0/2026

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

# Ordenanzas

**TEMA: AUTORIZACIÓN AL D.E.M. PARA LA GESTIÓN Y TOMA DE UN PRÉSTAMO ANTE EL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA NUEVA PERFORACIÓN DEL POZO DE AGUA EN BARRIO ARGENTINO.**

## **ORDENANZA N° 2247/26**

ART. 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Nueva Perforación de Pozo de Agua en B° Argentino - Adicional, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ART. 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos setenta millones (\$70.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el art. 1.

ART. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$1.166.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ART. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART. 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1502. APROBADA POR UNANIMIDAD.**

---

**TEMA: DECLARACIÓN DEL 30 DE JUNIO COMO FERIADO MUNICIPAL.**

## **ORDENANZA N° 2248/26**

ART. 1°.- DECLÁRASE feriado municipal el día 30 de junio de 2026 por la celebración del 133° Aniversario de la fundación de la ciudad de General Cabrera.

ART. 2°.- SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Provincial que adhiera a esta disposición y declare esta fecha como feriado municipal para el resto de las actividades en la ciudad de General Cabrera.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1502. APROBADA POR UNANIMIDAD.**

---

**TEMA: CESIÓN DE DERECHO: CABRERA MI CASA N° 6. DÍAZ, MARTÍN MIGUEL.**

## **ORDENANZA N° 2249/26**

ART. 1°.- AUTORÍCESE al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derechos del boleto de compra-venta realizada por el Sr.Díaz, Martín Miguel, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle San Juan 826 de nuestra ciudad, Cl:01 SE:01 MA:030 PA:101, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 6.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1502. APROBADA POR UNANIMIDAD.**

---

**TEMA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1958/22 - ARBOLADO URBANO.**

## **ORDENANZA N° 2250/26**

ART. 1°.- INCORPÓRASE el art. 2 bis, que deberá decir:

ART. 2 bis.- A los fines de la presente ordenanza, el arbolado urbano se clasifica en:

Arbolado público: todos los árboles y arbustos ubicados en plazas, parques, paseos recreativos, senderos públicos, ciclovías, bulevares, veredas y demás espacios integrantes de la vía pública.

Arbolado privado: todo árbol que se encuentre ubicado dentro de los límites de una propiedad privada.

ART. 2°.- INCORPÓRANSE los arts. 13 bis, 13 ter, 13 quáter, 13 quinquis, 13 sexies y 13 septies, que deberán decir:

ART. 13 bis.- La intervención sobre algún árbol público podrán disponerse:

De oficio: determinada por la Autoridad de Aplicación.

A solicitud de particulares o miembros de la sociedad civil.

ART. 13 ter.- En casos de intervenciones de oficio, la Autoridad de Aplicación deberá notificar previamente al vecino frentista. Dicha notificación tendrá carácter informativo y permitirá que el vecino formule observaciones respecto de la intervención prevista.

Quedan exceptuadas de esta obligación las intervenciones que deban realizarse por razones de urgencia, seguridad pública o riesgo inminente.

ART. 13 quáter.- Las intervenciones solicitadas por particulares deberán contar con autorización previa de la Autori-

dad de Aplicación, la que realizará el correspondiente análisis de factibilidad técnica y ambiental.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal idóneo y habilitado. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición el Registro Municipal de Podadores y Desmalezadores de la ciudad de General Cabrera, el cual incluirá a los trabajadores autorizados para realizar tareas de poda total o parcial, despunte, extracción, recambio u otras intervenciones permitidas.

ART. 13 quinquies.- Las autorizaciones y las intervenciones sobre el arbolado urbano deberán realizarse durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de agosto de cada año, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por razones de seguridad o sanidad vegetal.

La Autoridad de Aplicación deberá comunicar la resolución dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.

ART. 13 sexies.- Toda intervención que se realice sobre el arbolado ubicado en propiedad privada será de exclusiva decisión y responsabilidad del titular del inmueble correspondiente. En tales casos, la Autoridad de Aplicación no ejercerá funciones de autorización ni de control.

ART. 13 septies.- Los restos de poda, troncos y ramas resultantes de las intervenciones, ya sea procedentes del arbolado público o privado, deberán colocarse en la cuneta, conforme al cronograma de recolección de residuos voluminosos, no pudiendo superar un (1) metro de longitud ni un (1) metro cúbico de volumen.

Cuando el volumen exceda lo indicado, el responsable deberá trasladarlos al Centro Ambiental de la ciudad.

Las hojas desprendidas deberán colocarse en bolsas cerradas, sin contener otros materiales o residuos.

ART. 3°.- MODIFÍQUESE el inc. g del art. 8 de la Ordenanza N° 1958/22, que deberá decir:

Los árboles colocados en las veredas deberán guardar una distancia entre sí que resulte armoniosa en relación al porte de la especie en estado adulto, estableciéndose como criterio general una distancia aproximada de cinco (5) metros entre ejemplares, siempre que las condiciones del espacio público y la factibilidad técnica lo permitan.

Cuando en un frente no se alcance dicha densidad de arbolado, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la plantación de nuevos ejemplares a fin de completar o mejorar la cobertura arbórea existente.

ART. 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1502. APROBADA POR UNANIMIDAD.**

---

**TEMA: RECONOCIMIENTO A VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES.**

## **ORDENANZA N° 2251/26**

ART. 1°.- CRÉASE el Registro de Veteranos de Guerra Continental por Malvinas, que incluirá a los ex soldados de la Nación Argentina conscriptos convocados pertenecientes a las clases 61, 62, 63 y prorrogados que acrediten mediante constancias oficiales haber estado bajo bandera en forma efectiva entre el 2 de abril y el 14 de junio del 1982 según las prescripciones de la Ley Nacional N° 17.531 de Servicio Militar Obligatorio, y los Decretos de convocatoria N° 688/82 y 999/82, afectados al conflicto bélico mantenido contra Reino Unido e Irlanda del Norte desde el continente, y en tal carácter haber cumplido con las órdenes de guerra impartidas y funciones asignadas, afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares dentro del continente, concediendo apoyo logístico, agua, ali-

mentos, ropa, combustible, armamento, municiones y tropas desde el Territorio Nacional Continental hacia las zonas de combate.

Para inscribirse en el mismo, los combatientes deberán acreditar su condición como tal al Departamento Ejecutivo Municipal y poseer domicilio real y efectivo en esta localidad con 5 años anteriores a la presente Ordenanza.

ART. 2°.- OTÓRGASE un Reconocimiento Histórico y Moral que se llevará a cabo mediante acto público con entrega de certificados honoríficos y medalla como "Veterano de Guerra Continental por Malvinas", a aquellos dentro del Registro mencionado en el art. 1.

ART. 3°.- ESTABLÉCESE a favor de los Veteranos Continentales de General Cabrera incluidos en el Registro, una exención tributaria para los servicios municipales que deban abonar en concepto de servicios a la propiedad y automotores.

ART. 4°.- La exención establecida en el art. anterior solamente abarca a las propiedades y automotores cuyo dominio sea del Veterano y se encuentren registrados a su nombre o de su cónyuge.

ART. 5°.- Para gozar de la exención mencionada en el art. 3, la propiedad y el automotor deben estar libres de deuda.

ART. 6°.- EXCEPTUASE a los Veteranos de Guerra del pago de cualquier arancel que se requiera para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir en cualquiera de las categorías expedida por la Municipalidad de General Cabrera.

ART. 7°.- La Municipalidad incluirá a los Veteranos Continentales en su protocolo, para invitarlos oficialmente a participar de los actos que se realizan en las distintas Festividades Patrias.

ART. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1503. APROBADA POR UNANIMIDAD.**

---

**TEMA: ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.**

## **ORDENANZA N° 2252/26**

ART. 1°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 6% (seis por ciento) por el mes de marzo del año 2026 sobre el Sueldo Básico del mes de marzo del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 2°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 4% (cuatro por ciento) adicional al otorgado en el artículo 1 de la presente ordenanza por el mes de abril del año 2026 - (10% - diez por ciento) -, sobre el Sueldo Básico del mes de marzo del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 3°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 2% (dos por ciento) adicional al otorgado en el artículo 1 y 2 de la presente ordenanza por el mes de mayo del año 2026 - (12% - doce por ciento) -, sobre el Sueldo Básico del mes de marzo del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 4°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 2% (dos por ciento) adicional al otorgado en el artículo 2 y 3 de la presente ordenanza por el mes de junio y julio del año 2026 - (8% - ocho por ciento) -, sobre el Sueldo Básico del mes de junio del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 5°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 2% (dos por ciento) adicional al otorgado en el artículo 4 de la presente ordenanza por el mes de agosto del año 2026 - (4% - cuatro por ciento) -, sobre el Sueldo Básico del mes de junio del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 6°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 2% (dos por ciento) por el mes de septiembre del año 2026, sobre el Sueldo Básico del mes de agosto del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

De esta manera queda establecido el incremento No Remunerativo por el periodo marzo a septiembre del año 2026:

% No Remu.	PERIODO								
	Mar-26	Apr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Aug-26	Sep-26	Oct-26	
6.00%	6.00%	6.00%	6.00%	S. BÁSICO					
4.00%		4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	S. BÁSICO			
2.00%			2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	S. BÁSICO		
2.00%				2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	S. BÁSICO	
14.00%	6.00%	10.00%	12.00%	8.00%	8.00%	4.00%	2.00%	0.00%	

ART. 7°.- Las Asignaciones dispuestas en los artículos anteriores serán de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.

ART. 8°.- La Asignación No Remunerativa dispuesta en esta Ordenanza, en ningún caso podrá ser tomada como base o índice de cálculo para la determinación de ningún instituto legal, convencional o contractual.

ART. 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1503. APROBADA EN GENERAL POR UNANIMIDAD Y EN PARTICULAR EL ART. 7 FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR (JUNTOS POR EL CAMBIO Y UN VOTO EN CONTRA (PARTIDO JUSTICIALISTA).

**TEMA: INCREMENTO DE HABERES A LOS AGENTES MUNICIPALES.**

## **ORDENANZA N° 2253/26**

ART. 1°.- INCREMENTASE en un seis por ciento (6%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de mayo del año 2026 a partir del 01 de junio de 2026, la cual queda establecida de la siguiente manera:

ART. 2°.- INCREMENTASE en un cuatro por ciento (4%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de junio del año 2026 a partir del 1 de agosto de 2026, la cual queda establecida de la siguiente manera:

ART. 3°.- INCREMENTASE en un dos por ciento (2%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de agosto del año 2026 a partir del 1 de septiembre de 2026, la cual queda establecida de la siguiente manera:

ART. 4°.- INCREMENTASE en un dos por ciento (2%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de septiembre del año 2026 a partir del 1 de octubre de 2026, la cual queda establecida de la siguiente manera:

ART. 5°.- El incremento dispuesto en el artículo anterior será de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.

ART. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25/03/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1503. APROBADA EN GENERAL POR UNANIMIDAD Y EN PARTICULAR EL ART. 5 FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR (JUNTOS POR EL CAMBIO Y UN VOTO EN CONTRA (PARTIDO JUSTICIALISTA).**